

Cde. Expte. N° 4117-52529/2019/0

CASEROS, 18 JUN 2019

VISTO el expediente de referencia, la Ley Orgánica de las Municipalidades aprobada por Decreto Ley N° 6769/1958, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto Provincial N° 2980/2000 Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto N° 355/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que por el presente actuado tramita la Licitación Pública N° 19/2019, tendiente a la contratación de las obras para la Renovación integral de alumbrado público del Barrio Ejército de los Andes y calles aledañas;

Que mediante el Decreto N° 355/2019 se aprobaron los Pliegos que rigen la presente contratación, llamándose para su apertura para el día 16 de mayo de 2019 a las 12.00 horas, realizándose las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial y en un diario de distribución masiva del Municipio de Tres de Febrero;

Que del acta de apertura de ofertas se constató la presentación de oferta de las firmas TRANS-CONTROL S.R.L., MANTELECTRIC I.C.I.S.A. y ALEMARSA S.A.;

Que el Pliego de Bases y condiciones Generales establece en su artículo 22 que "serán desestimadas aquellas ofertas en las siguientes circunstancias: (...) e) Que se aparten de las cláusulas del Pliego o fijen condiciones (...);"

Que esta Secretaría emitió informe técnico, concluyendo que el proyecto presentado por la firma TRANS-CONTROL S.R.L se encuentra encuadrado dentro de las causales establecidas en el artículo 22 inciso e) del Pliego de Bases y Condiciones Generales, toda vez que el proyecto lumínico presentado se encuentra por

(2)

Cde. Expte. N° 4117-52529/2019/0

fuera de los requerimientos establecidos, no cotizando según pliegos y no ofreciendo la misma como una propuesta alternativa, sino como única propuesta, por lo cual debe ser desestimada;

Que el Dictamen de la Comisión Permanente de Licitaciones, de fecha 7 de junio de 2019, declaró admisibles las ofertas presentadas por las firmas MANTELECTRIC I.C.I.S.A. y ALEMARSA S.A., e inadmisibles las ofertas formuladas por la firma TRANS-CONTROL S.R.L. toda vez que se aparta de la cláusula del pliego de aplicación, siendo esto causal de desestimación de la oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 inciso e) del Pliego de Bases y Condiciones Generales, recomendando pre adjudicar a la firma MANTELECTRIC I.C.I.S.A. por la suma de pesos veintisiete millones veintidós mil trescientos treinta y tres con 00/100 (\$27.022.333,00);

Que en fecha 10 de junio de 2019 los oferentes se notificaron del Dictamen de pre adjudicación emitido por la Comisión Permanente de Licitaciones;

Que en fecha 12 de junio de 2019 la firma TRANS-CONTROL S.R.L. presentó Recurso de Impugnación contra el Dictamen de la Comisión Permanente de Licitaciones que pre adjudicó la contratación en análisis a la firma MANTELECTRIC I.C.I.S.A.;

Que el impugnante manifestó que en los pliegos de aplicación no contiene proyecto alguno sobre el cual cotizar, no contiene cálculos lumínicos en los cuales se desprenda las cantidades de puntos lumínicos a cotizar, sino que por lo contrario, encomienda a los oferentes la elaboración de los cálculos lumínicos para que en base al resultado de los mismos se establezcan las cantidades del proyecto a ofertar. Asimismo, manifiesta que artículo 4 punto 1 del Pliego de Especificaciones Técnicas dispone "... que el oferente calculará, la cantidad mínima de puntos lumínicos necesarios a instalar para lograr los niveles de iluminación requerido por norma, teniendo un mínimo de 424 puntos lumínicos para calles internas y exteriores y un mínimo de 160 puntos lumínicos para el alumbrado peatonal y los senderos interiores del barrio".

(3)

Cde. Expte. N° 4117-52529/2019/0

Que por otro lado, la oferente manifiesta que la oferta por ella presentada resulta más conveniente no solo desde el punto de vista económico, sino también desde el punto de vista técnico;

Que el Artículo 1° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigen la presente contratación establece que: "Se regirá por las siguientes normas teniendo en cuenta el orden de prelación con que se enuncian: a) El presente Pliego de Bases y Condiciones y Particulares, Pliego de Bases y condiciones Generales, Pliego de Especificaciones Técnicas y Circulares emitidas, b) Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificaciones, c) El Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, d) El reglamento de Contrataciones de la Municipalidad de Tres de Febrero, Decreto N° 158/04, e) La Ley de Contabilidad N° 7764, f) La Ordenanza General N° 267. Supletoriamente serán de aplicación: g) La ley de obras públicas de la Provincia de Buenos Aires N° 6021 y su decreto reglamentario.", por lo que al momento de evaluar las ofertas presentadas se estará a lo establecido en el artículo 22 inciso e) del Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que el artículo 114 del Decreto Provincial N° 2980/00, Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que "...Abiertas las propuestas en las licitaciones públicas, se efectuará el examen de las mismas al solo efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el pliego respectivo y dejar constancia de las observaciones que se formulen. El carácter de la oferta solo será conferido a las que se ajusten a las condiciones de la licitación pública. Las que no se ajusten no se considerarán como tales..."

Que por consiguientemente, corresponde proceder al rechazo de la impugnación presentada por la firma TRANS-CONTROL S.R.L. contra el Dictamen de la Comisión Permanente de Licitaciones Públicas y Privadas efectuado en el marco de la Licitación Pública N° 19/2019;

Por ello en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de las Municipalidades;

(4)

Cde. Expte. N° 4117-52529/2019/0

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. No hacer lugar a la impugnación interpuesta por la firma TRANS-CONTROL S.R.L. contra el Dictamen de evaluación de ofertas de la Comisión Permanente de Licitaciones Públicas y Privadas emitido en el marco de la Licitación Pública N° 19/2019, confirmando en todos sus términos lo allí dispuesto.

ARTICULO 2º. Registrar. Notificar a los interesados. Publicar en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tres de Febrero. Pase, para demás efectos a la Secretaría de Hacienda. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N°

112/19


LORENA CAMPANARI
SUBSECRETARÍA LEGAL
TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO


Lic. ALBERTO NAZER
Secretario de Desarrollo Urbano
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO